

Bogotá D.C. Febrero 15 de 2022

Doctora

Fabiola Pereira Romero

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ciudad

Referencia: Proceso Reorganización de Pasivos **JAIRO AMAYA BAHAMÓN.**

Expediente: 110013103046-2021-00046-00

Asunto: Respuesta de requerimiento Auto 10 Diciembre 2021.

Cordial saludo

JAIRO AMAYA BAHAMÓN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.397.164 de Bogotá D.C, en mi calidad de persona natural comerciante y promotor, respetuosamente me permito presentar **ESCRITO DE RESPUESTA** al requerimiento en asunto.

L. OPORTUNIDAD

De forma respetuosa me dirijo a este Despacho, dentro del término legal, con el propósito de atender el requerimiento inmerso en el Auto 10 Diciembre 2021, notificado mediante estado del día 13 de Diciembre de 2021, donde se requirió a este extremo procesal por el término de 30 días, el cumplimiento de lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda del día 17 de Marzo de 2021, más específicamente, lo numerales 3 – 10 – 11 -12 y 15 del mismo.

II. ESCRITO DE RESPUESTA

1.- Antes de dar respuesta a las ordenes impartidas por este despacho, es menester realizar las siguientes precisiones. Sobre la figura del Desistimiento Tácito y su procedencia en los Procesos de Reorganización, tanto la Corte Constitucional en Sentencia **C-263 de 2002**, Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis, como la Superintendencia de Sociedades, órgano judicial por excelencia y muy especializado de este tipo de procesos; en **Auto 400-000112** del 01 de septiembre de 2015 y en Oficio **220-032987** del 02 de marzo de 2018, han establecido que los Procesos de Reorganización no son susceptibles de terminar por desistimiento tácito, por cuanto son asuntos de **INTERÉS GENERAL** a través de los cuales se busca proteger el principio de igualdad y los intereses de los acreedores.

La Corte Constitucional en la Sentencia mencionada, citada por la Superintendencia de Sociedades; en el Auto y el Oficio precitados, sostuvo lo siguiente:

*“Ahora bien, **los procesos concursales, ya sean acuerdos de pago o liquidaciones patrimoniales participan de una misma estructura conceptual**, así se destinen a la conservación y recuperación de la empresa o a la satisfacción ordenada del crédito **por cuanto i) son asuntos de interés general**, ii) convocan a todos los acreedores, iii) vinculan la totalidad de los bienes del deudor, y iv) han de dejar zanjadas las diferencias surgidas entre el deudor y sus acreedores, a causa del incumplimiento del primero.*

***En virtud del interés general que revisten los procesos concursales no terminan por desistimiento ni les son aplicables las normas sobre perención;** por razón del principio de igualdad los acreedores de la misma naturaleza deben recibir igual trato sin considerar la fecha de exigibilidad y presentación de los créditos, y por causa de la plenitud concursal estos procesos atraen los activos y pasivos del deudor y resuelven las diferencias en relación con las mismas. Al respecto se pueden consultar, entre otras, las sentencias C-397 de 1995, C-233 de 1997, C-586 y*

C-1143 de 2001. Y las sentencias de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de 8 de junio de 1979, 10 de diciembre de 1999, y 5 de octubre de 1992, entre otras.”
(subrayado y negrilla fuera del texto original).

2.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral *tercero (3)* del auto admisorio, se remite anexo al presente, para conocimiento del despacho y de los aquí intervinientes, Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, con las indicaciones impartidas por este despacho.

3.- De igual manera, se adjunta al presente, como acreditación de cumplimiento del numeral *décimo (19)* las constancias de fijación del aviso de reorganización en las instalaciones comerciales del deudor aquí suscrito.

4.- En atención al numeral *onceavo (11)*, se manifiesta que este extremo procesal, procedió a la notificación de los despachos judiciales de:

- Jueces Civiles Municipales de Bogotá.
- Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.
- Jueces Laborales de Oralidad del Circuito de Bogotá.

Como comprobante de lo anterior, se remiten anexo al presente, constancias de notificación de admisión a través de correo electrónico.

5.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral *quince (15)* se remite constancia de notificación de admisión vía electrónica a través de los correos con fines de notificación judicial de los acreedores Muebles Luxury S.A.S. – Teresa Bahamon y Jairo Amaya y Cía S en C. – DIAN – Banco de Bogotá y Bancolombia tal y como lo ha permitido los lineamientos jurisprudenciales de la Superintendencia de Sociedades y no como lo ordena este despacho, esto es, bajo los lineamientos del art. 291 del Código General de Proceso.

Respecto a lo anterior, se permite traer a colación lo pronunciado por la Superintendencia de Sociedades en Auto **2019-01-361778** del día 08 de Octubre de 2019 respecto a la notificación de admisión dentro los procesos concursales de insolvencia.

“(…) 5.1. La ley de insolvencia no prevé la notificación personal o individual para los acreedores del auto de apertura, sino que se limita a definir los medios de impugnación que proceden contra la providencia que decreta la iniciación del proceso, en los términos del artículo 18 del estatuto concursal.

5.2. El concurso recuperatorio tiene un régimen de publicidad procesal particular, que difiere en parte de las normas generales de notificación previstas en el estatuto procesal civil.

5.3. Para el caso en estudio, se trata del acto de comunicación de la providencia de apertura del proceso, regulado de manera expresa por el artículo 19.9 de la Ley 1116 de 2006, en cuya clave se ordena a los administradores de la sociedad concursada y al promotor que “a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización”.

5.4. Como se ve, se trata de un acto de comunicación procesal con libertad de forma, siempre que sea efectivo en términos procesales, esto es, que se pueda probar.

5.5. Ahora, la orden de informar que se da en el auto de admisión es cosa distinta a la notificación de la providencia que califica la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

5.6. En efecto, el auto de inicio de un proceso de insolvencia se notifica, no de forma personal, porque no hay norma que lo prevea, sino por estado en la secretaría del Despacho, esto es, el Grupo de Apoyo Judicial. Además, esta providencia debe inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor, como medio de publicidad general del estado del comerciante. (...)

6. El acto de información individual que se ordena cursar frente a los acreedores, no constituye un medio de notificación de la decisión judicial que comporta la apertura de la insolvencia. De acuerdo con la doctrina especializada, la notificación es “un acto generalmente secretarial, mediante el cual se pone en conocimiento de las partes y en ocasiones de terceros, las providencias que el juez dicta para iniciar el proceso, para adelantar su trámite y para ponerle fin (...). Se trata de un acto procesal de suma importancia, pues sin esa comunicación las providencias serían secretas y las partes carecerían de oportunidad para contradecirlas y por lo tanto para ejercitar el derecho constitucional de defensa”.

7. Entonces, las comunicaciones a que refiere el artículo 19 del estatuto concursal, son un simple medio adicional de información, no formas de notificación. Admitir lo contrario, será tanto como pensar que: (i) el auto de inicio no podría quedar ejecutoriado sino cuando se hubieran notificado todos los acreedores de manera individual; (ii) que la previsión del artículo 18 ejúsdem tampoco se podría dar y por ello el proceso no comenzaría el día de la expedición del auto de inicio; (iii) tampoco podrían cumplirse las órdenes impartidas en la providencia de apertura, y (iv) menos ocurriría la separación de obligaciones en el tiempo, según su fecha de causación, propia de los regímenes de insolvencia.”

(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

6.- Por último, y en aras de dar aplicación al principio de publicidad procesal, la Persona Natural Comerciante aquí suscrito **JAIRO AMAYA BAHAMÓN** ha habilitado un portal web para que sus acreedores y terceros interesados accedan a la información y documentos relevantes que surjan dentro del presente proceso de reorganización de pasivos.

El link del sitio web aquí mencionado es el siguiente: <https://jorgeanaya7.wixsite.com/jairo-amaya>

III.ANEXOS

- 1.- Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- 2.- Constancia de fijación del aviso de reorganización en las instalaciones del deudor.
- 3.- Constancia de notificación de admisión a Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Jueces Civiles del Circuito de Bogotá y Jueces Laborales de Oralidad del Circuito de Bogotá.
- 4.- Constancia de notificación de admisión a los acreedores concursales.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo requerido por este despacho.

Agradezco la atención prestada


JAIRO AMAYA BAHAMÓN
Persona Natural Comerciante.
C.C. 19.397.164
NIT: 19.397.164-2

GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CREDITOS
AMAYA BAHAMON JAIRO C.C. 19.397.164

PRIMERA CLASE

ACREEDOR	VALOR		TIPO DE DEUDA	OBLIGACION
DIAN	2.359.800,00	CR	RENTA	FISCAL
Total DIAN	2.359.800,00			
TOTAL PRIMERA CLASE		2.359.800,00		

SEGUNDA CLASE

ACREEDOR	VALOR		TIPO DE DEUDA	OBLIGACION
		CR		
		CR		
TOTAL SEGUNDA CLASE		0,00		

TERCERA CLASE

ACREEDOR	VALOR		TIPO DE DEUDA	OBLIGACION
		- CR		
TOTAL TERCERA CLASE		0,00		

CUARTA CLASE

ACREEDOR	VALOR		TIPO DE DEUDA	OBLIGACION
TOTAL CUARTA CLASE		-		

QUINTA CLASE

ACREEDOR	VALOR		TIPO DE DEUDA	OBLIGACION
BANCO DE BOGOTA	88.838,00	CR	FINANCIERA	TARJETA DE CREDITO
Total BANCO DE BOGOTA	88.838,00			
BANCOLOMBIA	86.719.600,00	CR	FINANCIERA	
Total BANCOLOMBIA	86.719.600,00			
MUEBLES LUXURU SAS	368.251.251,00	CR	CUENTAS POR PAGAR	FACTURAS
Total MUEBLES LUXURU SAS	368.251.251,00			
BAHAMON TERERSA	90.000.000,00	CR	CUENTAS POR PAGAR	FACTURAS
Total BAHAMON TERERSA	90.000.000,00			
JAIRO AMAYA Y CIA S C A SAS	339.658.530,00	CR	CUENTAS POR PAGAR	FACTURAS
Total JAIRO AMAYA Y CIA S C A SAS	339.658.530,00			
TOTAL QUINTA CLASE		884.718.219,00		

TOTAL GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

887.078.019,00

JAIRO AMAYA BAHAMON
Persona Natural Comerciante.
C.C. 19.397.164
NIT: 19.397.164-2

SANDRA MILENA CABREJO ARIZA
Contador MP.217679 - T

JAIRO AMAYA BAHAMON CC. 19.397.164											
PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO											
CATEGORÍA A											
IDENTIFICACION	ACREEDOR	TIPO DE VINCULACIÓN	CIUDAD	PAIS	CONCEPTO	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	PCR
						0	0	0	0	0	0,00%
TOTAL CATEGORÍA A						0	0	0	0	0	0,00%
CATEGORÍA B											
IDENTIFICACION	ACREEDOR	VINCULACION	CIUDAD	PAIS	CONCEPTO	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	PCR
800.197.268	DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES	NINGUNA	BOGOTA	COLOMBIA		2.359.800	2.359.800	132.621	2.492.421	2.492.421	0,14%
TOTAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES						2.359.800	2.359.800	132.621	2.492.421	2.492.421	0,14%
TOTAL CATEGORÍA B						2.359.800	2.359.800	4.719.600	2.492.421	2.492.421	0,14%
CATEGORÍA C											
IDENTIFICACION	ACREEDOR		CIUDAD	PAIS	DOCUMENTO	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	PCR
890.903.938	BANCOLOMBIA	NINGUNA	BOGOTA	Colombia		86.719.600	86.719.600	4.873.642	91.593.242	91.593.242	5,27%
TOTAL BANCOLOMBIA						86.719.600	86.719.600	4.873.642	91.593.242	91.593.242	5,27%
860002964-4	BANCO DE BOGOTA	NINGUNA	BOGOTA	COLOMBIA		88.838	88.838	4.993	93.831	93.831	0,01%
TOTAL BANCO DE BOGOTA						88.838	88.838	4.993	93.831	93.831	0,01%
TOTAL CATEGORÍA C						86.808.438	86.808.438	4.878.634	91.687.072	91.687.072	5,28%
CATEGORÍA D											
IDENTIFICACION	ACREEDOR		CIUDAD	PAIS	DOCUMENTO	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	PCR
19.397.164	JAIRO AMAYA BAHAMON		BOGOTA	Colombia		801.030.725	801.030.725	0	801.030.725	801.030.725	46,09%
TOTAL CATEGORÍA D						801.030.725	801.030.725	0	801.030.725	801.030.725	46,09%
CATEGORÍA E											
IDENTIFICACION	ACREEDOR		CIUDAD	PAIS	DOCUMENTO	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	PCR
800223869-2	MUEBLES LUXURY S.A.S	NINGUNA	BOGOTA	Colombia		368.251.251	368.251.251	20.695.720	388.946.971	388.946.971	22,38%
TOTAL MUEBLES LUXURY SAS						368.251.251	368.251.251	20.695.720	388.946.971	388.946.971	22,38%
	TERESA BAHAMON	VINCULO DE CONSANGUINIDAD	BOGOTA	COLOMBIA		90.000.000	90.000.000	5.058.000	95.058.000	95.058.000	5,47%
TOTAL TERESA BAHAMON						90.000.000	90.000.000	5.058.000	95.058.000	95.058.000	5,47%
800194952-0	JAIRO AMAYA BAHAMON Y CIA S EN C	VINCULO ART 24 LEY 1116 DE 2006	BOGOTA	COLOMBIA		339.658.530	339.658.530	19.088.809	358.747.339	358.747.339	20,64%
TOTAL JAIRO AMAYA BAHAMON Y CIA S EN C						339.658.530	339.658.530	19.088.809	358.747.339	358.747.339	20,64%
TOTAL CATEGORÍA E						797.909.781	797.909.781	44.842.530	842.752.311	842.752.311	48,49%
TOTAL GENERALES						1.688.108.744	1.688.108.744	54.440.764	1.737.962.529	1.737.962.529	100,00%


JAIRO AMAYA BAHAMON
 Persona Natural Comerciante.
 C.C. 19.397.164
 NIT: 19.397.164-2


SANDRA MILENA CABREJO ARIZA
 Contadora Publica
 T.P 217697-T

AVISO DE REORGANIZACION

REFERENCIA: 46- 2021-00046-00 DE JAIRO AMAYA BAHAMON

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AVISA

1. Que por auto de fecha 17 de marzo de 2021, se admitió la demanda de reorganización formulada por Jairo Amaya Bahamon, identificado con la cedula de ciudadanía 19397164, como persona natural comerciante.
2. Que según lo establecido en la mencionada providencia de apertura, fue designado como promotor a Jairo Amaya Bahamon, identificado con la cedula de ciudadanía 19397164, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la calle 9 No. 68 – 33 de Bogotá y/o al correo electrónico estebancolmecar@gmail.com.
4. Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez de concurso no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se le lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso se fija en el micro sitio del juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.


JULIAN MARCEL BELTRAN COLORADO
SECRETARIO



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos-JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

9 de diciembre de 2021, 16:29

Para: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN.**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural Comerciante **Jairo Amaya Bahamon**, identificado con C.C.**19.397.164** quien fue admitido ante el señor Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el número de radicado **2021 00046 00.**

Se solicita muy respetuosamente a las autoridades judiciales, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio**Cel: 3204117711*



Notificación Juez Civil Municipal.pdf

653K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos-JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

9 de diciembre de 2021, 16:27

Para: ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN.**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural Comerciante **Jairo Amaya Bahamon**, identificado con C.C.**19.397.164** quien fue admitido ante el señor Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el número de radicado **2021 00046 00.**

Se solicita muy respetuosamente a las autoridades judiciales, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio*

Cel: 3204117711

**Notificación Juez Civil del Circuito.pdf**

653K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos-JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

9 de diciembre de 2021, 16:31

Para: jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co, j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 32 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C." <jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co>, jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Señores

JUECES CIVILES LABORALES DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN.**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural Comerciante **Jairo Amaya Bahamon**, identificado con C.C.**19.397.164** quien fue admitido ante el señor Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el número de radicado **2021 00046 00.**

Se solicita muy respetuosamente a las autoridades judiciales, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas

CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS

Abogado Socio

Cel: 3204117711



Notificación Juez Civil Laboral.pdf

653K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos- JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

15 de febrero de 2022, 13:36

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co

Cordial saludo,

Señores

BANCO DE BOGOTÁ**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, identificado con C.C. **19.397.164** quien fue admitido ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado **2021-00046-00**.

Se solicita muy respetuosamente a los acreedores, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio**Cel: 3204117711***Notificación Admisión Reorganización -BANCO DE BOGOTA.pdf**

244K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos- JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

15 de febrero de 2022, 13:37

Para: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

Cordial saludo,

Señores

BANCOLOMBIA**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, identificado con C.C. **19.397.164** quien fue admitido ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado **2021-00046-00**.

Se solicita muy respetuosamente a los acreedores, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio**Cel: 3204117711***Notificación Admisión Reorganización -BANCOLOMBIA.pdf**

243K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos- JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

15 de febrero de 2022, 13:45

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Cordial saludo,

Señores

DIAN**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, identificado con C.C. **19.397.164** quien fue admitido ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado **2021-00046-00**.

Se solicita muy respetuosamente a los acreedores, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio**Cel: 3204117711***Notificación Admisión Reorganización -DIAN.pdf**

246K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos- JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

15 de febrero de 2022, 13:23

Para: luxury63@outlook.com

Cordial saludo,

Señores

JAIRO AMAYA BAHAMON Y CIA. S EN C**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, identificado con C.C. **19.397.164** quien fue admitido ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado **2021-00046-00**.

Se solicita muy respetuosamente a los acreedores, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio**Cel: 3204117711***Notificación Admisión Reorganización -Jairo b y cia.pdf**
244K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos- JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

15 de febrero de 2022, 13:20

Para: juridica.luxury@mueblesluxury.com.co

Cordial saludo,

Señores

MUEBLES LUXURY S.A.S**E. S. D.**

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, identificado con C.C. **19.397.164** quien fue admitido ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado **2021-00046-00**.

Se solicita muy respetuosamente a los acreedores, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS***Abogado Socio**Cel: 3204117711***Notificación Admisión Reorganización -Luxury JA.pdf**

245K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos- JAIRO AMAYA BAHAMON

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

15 de febrero de 2022, 13:21

Para: mueblesluxury.2012@hotmail.com

Cordial saludo,

Señora
TERESA BAHAMON
E. S. D.
Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, identificado con C.C. **19.397.164** quien fue admitido ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado **2021-00046-00**.

Se solicita muy respetuosamente a los acreedores, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
Cel: 3204117711



Notificación Admisión Reorganización -Teresa Bahamon.pdf
244K

Respuesta de requerimiento JAIRO AMAYA BAHAMÓN [Exp. 2021-00046]

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Mar 15/02/2022 4:31 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: estebancolmecar@gmail.com <estebancolmecar@gmail.com>; mauricio cardenas <macale09@yahoo.com>

Cordial saludo,

Doctora

Fabiola Pereira Romero

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ciudad

Referencia: Proceso Reorganización de Pasivos v.

Expediente: 110013103046-2021-00046-00

Asunto: Respuesta de requerimiento Auto 10 Diciembre 2021.

En atención a lo requerido por este despacho y en nombre de la Persona Natural Comerciante **JAIRO AMAYA BAHAMÓN**, se remite escrito de memorial mediante el cual se da respuesta al Auto en asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Esteban Colmenares Cárdenas

CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS

Abogado Socio

Cel: 3204117711